



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Cincuenta y Dos Civil Municipal de Bogotá
Carrera 10 No. 14-33 piso 19 Teléfono 2821900
Edificio Hernando Morales Molina
cmpl52bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., dos (2) de febrero de dos mil veintitrés (2023)
Ref.: 110014003 052 2022 01271 00

Del estudio preliminar de las presentes diligencias, se advierte que las pretensiones no superan los 40 salarios mínimos legales mensuales vigentes de que trata el inciso 2° del artículo 25 del C.G.P., por ello este proceso corresponde a un trámite contencioso de **MÍNIMA CUANTÍA**.

Sumado a lo anterior, se tiene que el Acuerdo PCSJA18-11127 del Consejo Superior de la Judicatura, asignó la competencia de los asuntos de mínima cuantía a los Juzgados de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá.

En consecuencia, atendiendo lo dispuesto en el inciso 2° del artículo 90 de la ley 1564 de 2012, este Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR las diligencias por falta de competencia derivada del factor cuantía.

SEGUNDO: ORDENAR que por secretaría, el envío de la demanda y los anexos a la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Bogotá y Cundinamarca - Oficina de Reparto, para que sea asignada entre los Juzgados de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de la ciudad, que por reparto corresponda.

TERCERO: EFECTÚENSE las anotaciones del caso.

NOTIFÍQUESE,

RAFAEL JAIME MUÑOZ BETANCUR
JUEZ

CB

Firmado Por:
Rafael Jaime Muñoz Betancur
Juez
Juzgado Municipal
Civil 052
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c52e71a634309a0c6ee59fa8d6ff61b460dc58ec484e5e309a4f9abb32100adb**

Documento generado en 02/02/2023 04:15:21 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>